



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



Iniciativa popular mediante la cual se reforma el artículo 181 al Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Planteada por el C. Ingeniero Erick Rodrigo Valdez Rangel.

Informe en correspondencia: 09 de Enero de 2020.

Turnada a la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia para los efectos de lo que se dispone en el artículo 43 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**Acuerdo de Comisión
11 de Marzo de 2020**

Se declara procedente para continuar su trámite legislativo y se turna a la Comisión de Asuntos Municipales y Zonas Metropolitanas.

Lectura del Dictamen: 25 de Noviembre de 2020.

Saltillo, Coahuila a 8 de Enero del 2020

C. Diputado Jaime Bueno Zertuche.

Pdte. De la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Permítame saludarle cordialmente esperando que se encuentren bien.

Seguido, el suscrito, Erick Rodrigo Valdez Rangel, en mi calidad de ciudadano y en uso de mi propio derecho, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Blvd. Morelos #1827, en el Fracc. Morelos, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, México; Con fundamento en los artículos 8 y 35 fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 59 fracción VI de la constitución política del Estado de Coahuila de Zaragoza; Artículos 152 Apartado VI, 155 y 156 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza; Y los artículos 4 fracción III, 39, 40, 42, 43 y demás relativos de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, me permito presentar de la manera más atenta y respetuosa a este H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, la siguiente iniciativa Popular con proyecto de decreto que **Crea el Párrafo Segundo del Artículo 181 del CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**. Para quedar de la siguiente forma:

1.- ARTÍCULO 181. ...

TODOS LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES SON DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS SOCIAL Y DE APLICACIÓN EN CADA UNO DE SUS MUNICIPIOS. LOS REGLAMENTOS DEBERÁN ESTAR DISPONIBLES Y ACTUALIZADOS EN LA PÁGINA DE INTERNET OFICIAL DE CADA MUNICIPIO.

PROYECTO ORIGINAL.	PROYECTO REFORMADO.
CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.	
1.- ARTÍCULO 181. Los reglamentos constituyen conjuntos de normas legales	1.- ARTÍCULO 181. Los reglamentos constituyen conjuntos de normas legales expedidas por el

expedidas por el Ayuntamiento para establecer bases explícitas respecto a la ejecución o aplicación de ordenamientos jurídicos o disposiciones normativas, en materias del ámbito municipal. Los reglamentos presuponen la existencia de normas de mayor generalidad y detalla y delimita funciones, obligaciones y derechos.

Ayuntamiento para establecer bases explícitas respecto a la ejecución o aplicación de ordenamientos jurídicos o disposiciones normativas, en materias del ámbito municipal. Los reglamentos presuponen la existencia de normas de mayor generalidad y detalla y delimita funciones, obligaciones y derechos.

TODOS LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES SON DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS SOCIAL Y DE APLICACIÓN EN CADA UNO DE SUS MUNICIPIOS. LOS REGLAMENTOS DEBERÁN ESTAR DISPONIBLES Y ACTUALIZADOS EN LA PÁGINA DE INTERNET OFICIAL DE CADA MUNICIPIO

TRANSITORIOS

PRIMERO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

SEGUNDO.- TODOS LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN UN PLAZO DE 90 DÍAS DESPUÉS DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO PARA PUBLICAR EN SUS PÁGINAS OFICIALES TODOS SUS REGLAMENTOS VIGENTES.

TERCERO.- SE DEROGAN TODAS AQUELLAS DISPOSICIONES QUE SE OPONGAN AL PRESENTE DECRETO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.-

El municipio se encuentra inmerso en un conjunto de disposiciones jurídicas contenidas en ordenamientos de diversos niveles. Puede decirse que, tanto la actividad pública como la administración municipal, están integradas en una estructura jurídica legislativa piramidal, no necesariamente rígida, que tiene su origen y fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en ella se consignan los principios que deben ser comunes a todos los municipios de país.

La Constitución Federal, dentro del respeto a la soberanía de los estados, establece el principio de que éstos, a través de sus legislaturas locales, incorporarán a sus constituciones y leyes propias; las normas jurídicas que deberán regular la vida y desarrollo de las comunidades municipales, de acuerdo a las particularidades geográficas, etnográficas, demográficas, económicas, sociales y políticas de cada entidad federal y de los municipios que la integran.

Derivado de lo anterior, la facultad normativa y reglamentaria de los Ayuntamientos, forma parte de las facultades que la Constitución establece a favor del Municipio dentro del Artículo 115. La reglamentación debe contener las normas de observancia general que requiera el gobierno y la administración municipal, basándose en las necesidades de cada Municipio. Por lo mismo, cada Ayuntamiento deberá evaluar sus necesidades sobre la base del tamaño de su territorio y población, así como a su desarrollo económico, urbano y de servicios.

La facultad reglamentaria de los ayuntamientos puede entenderse como la potestad de las autoridades municipales para crear situaciones de derecho, basándose en lo dispuesto en la Ley, mediante la expedición de normas reglamentarias, aplicables a la jurisdicción del municipio, dentro de las competencias y garantías que le otorga la Constitución General de la República y el orden jurídico local.

La fracción II del artículo 115 de la Constitución federal establece que:

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus

respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

El reglamento tradicionalmente se define como un conjunto ordenado de reglas que contienen normas específicas para procedimental, detallar y facilitar el cumplimiento de una ley o disposición jurídica superior.

Puede concebirse también como el documento jurídico que establece las reglas básicas para que algo se lleve a cabo con base en normas obligatorias, aplicadas por una autoridad que tiene facultad para ello.

El Reglamento es una norma secundaria, subalterna, y complementaria de las leyes.

El reglamento municipal es un conjunto de disposiciones administrativas de observancia general y carácter obligatorio expedidas por el ayuntamiento siguiendo las formalidades establecidas en la ley, que tienen por objeto organizar la administración pública municipal, regular las materias, procedimiento, funciones y servicios públicos de su competencia, asegurar la participación ciudadana y vecinal para lograr una convivencia armónica de los habitantes y transeúntes.

La reglamentación municipal es una de las herramientas de gobierno más importante para los ayuntamientos de nuestro país. Durante la Colonia y en el México independiente existe una gran diversidad de reglamentos que se denominaron Bandos, Reglamentos y Ordenanzas Municipales, que permitieron a los ayuntamientos ejercer su autoridad.

Algunos de los beneficios de los reglamentos son:

- Se limita el alcance de los órganos de gobierno municipal con lo que se brinda mayor seguridad a los gobernados.
- Se establece una mejor relación de convivencia dentro de la misma.
- Se eficientiza la captación de ingresos a la Hacienda Municipal al ordenar la prestación de los servicios públicos.

- Se fortalece la cultura de honestidad en el manejo de los recursos al establecer mecanismos de información y consulta para la población respecto al manejo de los mismos.
- Se evita la interpretación arbitraria de la ley y los abusos de poder al establecer las facultades, derechos y obligaciones con que cuentan los servidores públicos, así como los derechos y obligaciones de los vecinos del Municipio.

Y algunos propósitos de los mismos son:

- a) Establecer la normatividad para el adecuado funcionamiento del ayuntamiento como órgano de máxima autoridad del municipio y de la correcta administración del patrimonio municipal;
- b) Establecer los ordenamientos para la más idónea división administrativa y territorial del municipio;
- c) Crear las disposiciones para preservar el orden público como requerimiento prioritario de la sociedad, en los aspectos de seguridad personal y patrimonial de los habitantes del municipio, salud pública, preservación del medio ambiente, vialidad, esparcimiento, cultura y demás aspectos fundamentales de la vida comunitaria;
- d) Establecer las bases para garantizar, en beneficio de la sociedad, la más adecuada prestación de los servicios públicos municipales directamente del ayuntamiento o a través de concesionarios;
- e) Estimular la participación de la comunidad en la gestión municipal;
- f) Determinar las sanciones que procedan por las infracciones a los reglamentos municipales.

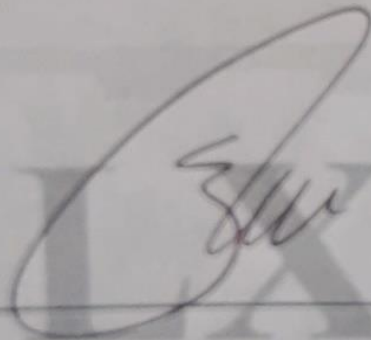
Por todo lo anterior expuesto, es necesario que todos los ayuntamientos pongan a disposición de sus habitantes los reglamentos vigentes de cada entidad, ya que esto permitirá crear panoramas claros al momento de realizar actividades específicas como desarrollar una construcción, una multa vehicular, pagar un derecho, etc...

En la actualidad ningún municipio tiene en su página oficial en internet algún reglamento disponible, creando panoramas de zozobra ante lo anterior expuesto e incumpliendo lo recomendado por los expertos en materia de transparencia.

Agradezco su tiempo, comprensión y dedicación a esta propuesta, de igual manera quedo a su disposición y en espera de retroalimentación.

Muchas gracias!

ATENTAMENTE.



C. Erick Rodrigo Valdez Rangel

Hagámoslo Bien Por Coahuila

H. CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA